ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el Estatuto de Contratación Acuerdo 008 de 2014 con sus modificaciones emanado por el la Junta Directiva en uso de las facultades legales y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E, en el que se dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar, cuando se requiera, los procesos de contratación de la Entidad, disponiendo unos requisitos mínimos.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

El artículo 94 de la Ley 100 de 1993 indica que la prestación de los servicios de salud a cargo de la Nación, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley, Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Atendiendo a lo dispuesto en del Decreto 1876 de 1994, el objeto de las E.S.E., la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, siendo uno de sus objetivos: "*Prestar los servicio de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer",* orientada por los principios eficacia y calidad, entendidos de la siguiente manera:

1. La eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la metería

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E.

La Empresa Social del Estado Occidente E. S. E. fue creada mediante Decreto No. 274 de abril 9 de 2007 para prestar los servicios de salud en los Municipios de López de Micay y Timbiquí. Su Objeto Social es prestar servicios de salud de baja complejidad tipo C, a las comunidades propias

de los municipios de cobertura de la ESE, es importante tener en cuenta que los 2 municipios cuentan con una población mayoritariamente afrodescendiente (87%) e indígena (2%), asentada en las riberas fluviales, donde se conservan sus tradiciones culturales.

Cabe considerar que el municipio de López de Micay se ubica en el suroccidente de Colombia, en la región del Pacífico sur e integra la subregión occidente del departamento del Cauca está conformada por los municipios del litoral Pacífico caucano (López de Micay, Timbiquí y Guapi) a 400 km de la ciudad de Popayán, capital del departamento; el municipio está atravesado por la llanura del pacifico, con costas sobre el océano pacífico y bañado por diversas fuentes hidrográficas, principalmente el río Micay y el río Naya Según las proyecciones estadísticas del Censo DANE 2018, para el año 2024 el municipio cuenta con una población total de 19.749 habitantes, de los cuales el 8,6 % reside en la cabecera municipal y el 91.4% lo hacen en centros poblados rurales y zonas dispersas.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1751 de 2015, el derecho a la salud, es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y comprende, el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El artículo 10 de la citada ley, dispone que es un derecho de los usuarios frente a los servicios de salud, poder tener acceso oportuno a los medicamentos requeridos

Como ya se mencionó, La Empresa Social del Estado Occidente ESE tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud, entendido constitucional y legalmente como un servicio público esencial a cargo del Estado. Para dar cumplimiento a su objeto social y satisfacer de manera eficiente, oportuna y continua las demandas de la población usuaria, la entidad requiere imperativamente contar con un inventario óptimo y permanente de medicamentos esenciales, material médico-quirúrgico e insumos odontológicos, de conformidad con el nivel de servicios que ofrece y los servicios que se encuentra habilitada a prestar.

La carencia o desabastecimiento de estos insumos críticos de carácter asistencial impediría la adecuada atención prioritaria y ambulatoria en sus fases de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, configurando una falla en el servicio y vulnerando el derecho material a la salud de la comunidad. Por tanto, bajo el principio de planeación, se hace necesaria la adquisición sucesiva de estos bienes mediante un contrato de suministro.

2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRAR INSUMOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y MEDICO QUIRURJICOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LOPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ.

2.1. Alcance del Objeto Contractual y/o Actividades.

2.1.1. Obligaciones y/o Actividades específicas del Contratista

a) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos y en la propuesta presentada.
b) Suministrar los medicamentos, insumos médicos e insumos odontológicos acatando estrictamente las cantidades, marcas, concentraciones y fichas técnicas ofertadas, las cuales hacen parte integral del contrato.
c) Garantizar que el 100% de los insumos entregados cuenten con el Registro Sanitario INVIMA vigente. El contratista deberá adjuntar copia física o digital del registro por cada lote entregado
d) Asegurar que los insumos y medicamentos cuenten con una vida útil o fecha de vencimiento mínima de catorce (14) meses al momento de su recepción en el almacén de la E.S.E.
e) Reemplazar, a su entero costo y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que la E.S.E. le realice a través de la supervisión, aquellos elementos que no hayan sido rotados o consumidos y falten tres (3) meses para su fecha de caducidad, sustituyéndolos por lotes con vigencia prolongada
f) Asumir por su cuenta, costo y riesgo el cargue, transporte (terrestre, marítimo y/o fluvial) y descargue de los insumos hasta las bodegas de almacenamiento de los **Puntos de Atención de Timbiquí y López de Micay**. El contratista declara conocer las condiciones geográficas y de acceso fluvial/marítimo de la región y haber previsto estos costos dentro de su oferta.
g) Garantizar el embalaje adecuado contra impactos y la humedad propia del clima de la costa pacífica. Para los productos termo-sensibles, el contratista debe asegurar y certificar de manera ininterrumpida la **cadena de frío** desde el despacho hasta la entrega física en los puntos de atención, utilizando neveras portátiles con geles refrigerantes y termómetros de control, para aquellos insumos que lo requieran.
h) El Contratista deberá dar estricto cumplimiento al plazo de ejecución del contrato.
i) EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de la obra.
j) Entregar los bienes solicitados dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento que haga el supervisor de la E.S.E.
k) El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia.

l) Mantener fijos los precios unitarios de los insumos durante toda la vigencia del contrato. Solo podrán evaluarse modificaciones si se presentan fluctuaciones excepcionales demostradas en los precios comerciales del mercado, conforme al Artículo 26 del Estatuto de Contratación.

m) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

n) Llevar un registro y control de los insumos suministrados generando alertas de agotamiento del recurso según la disponibilidad apropiada para cada unidad de atención de salud, e informar oportunamente al supervisor, cuando estén próximos a agotarse, para que se tomen las medidas administrativas y contractuales que correspondan.

2.1.2. Obligaciones generales del contratista

Serán obligaciones generales del Contratista:

a) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen.

b) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.

c) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor.

d) Presentar los informes que le sean solicitados, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.

e) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.

f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.

g) Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias.

h) Deberá entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual.

i) Responder a la E.S.E. por los daños causados en el ejercicio de sus Obligaciones, siendo que serán descontados de los honorarios a percibir las sumas por su acción u omisión, la E.S.E. deje de percibir o el detrimento que de los bienes de esta se genere, previo procedimiento administrativo.

2.1.3. Obligaciones del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.

A su vez, el Hospital se obliga a:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

2.1.4. Especificaciones Técnicas

El contratista deberá suministrar los insumos que se encuentran en los anexos 1, 2 y 3 que hacen parte integral del presente estudio previo y que harán parte integral del contrato que se perfeccione.

2.1.5. Autorizaciones, Permisos y Licencias para su Ejecución.

Para el presente proceso de contratación y para su ejecución, el contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

a. Inscripción en la red nacional de farmacovigilancia del INVIMA
b. Inscripción en la red nacional de termo vigilancia y reactivo-vigilancia del INVIMA
c. Registros sanitarios del INVIMA de cada uno de los insumos a suministrar
d. Concepto técnico sanitario favorable expedido por la secretaría de salud departamental donde se certifique que el establecimiento del proveedor cumple con las **Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución (BPAD)** para medicamentos y dispositivos médicos
e. Acreditar que la dirección técnica del establecimiento esta a cargo de un químico farmacéutico o tecnólogo en regencia de farmacia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones No.1403 de 2007 y 4816 de 2008 expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección social y la resolución No.2013244026 del 2013 del INVIMA.

2.1.6. Documentos Técnicos

Los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto, se anexan al presente estudio previo y hacen parte integral de este de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Una vez examinadas las características y cuantía del objeto a contratar se colige que la modalidad de contratación a emplear para la presente contratación es *CONTRATACIÓN DIRECTA,* en razón a la cuantía de la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Occidente E. S. E.*;* refiere el literal H del numeral 2 del artículo 11 del estatuto de contratación que:

> "*artículo 11. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. La empresa social del estado adelantará la gestión contractual mediante las siguientes modalides:*
>
> *2.CONTRATACIÓN DIRECTA: La empresa social del estado, podrá contratar de manera directa en los siguientes casos:*
>
> *h. contratos cuya cuantía sea inferior a 300 SMLMV.*

Considerando que la presente contratación resulta inferior a 300 SMLMV del año 2026, la causal de contratación es directa.

Así mismo, el estatuto de contratación de la E.S.E. dispuso que:

> *Artículo 26. CONTRATO DE SUMINISTRO. El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles por la administración en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones*.

3.1. Tipología Contractual.

Contrato de suministro.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE ESTO ES EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Para el presente proceso contractual en virtud de los intereses de la Empresa Social del Estado Occidente E. S. E. se tendrá en cuenta para la selección del futuro contratista que la propuesta esté acorde con los criterios de perfil académico, experiencia, capacidad financiera, y oferta económica que representen los intereses financieros y técnicos para la Institución.

5. PLAZO

El término de ejecución del contrato se contabilizará desde el perfeccionamiento del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación está amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal que se señalan a continuación:

Item	CDP	Unidad de atención	objeto	Valor por Unidad de atención
1	155 del 26 de mayo	Timbiquí	Suministro de medicamentos	$69.620.000
	155 del 26 de mayo	López de Micay	Suministro de medicamentos	$48.380.000
2	156 del 26 de mayo	Timbiquí	Suministro de médico-quirúrgicos	$17.700.000
	156 del 26 de mayo	López de Micay	Suministro de médico-quirúrgicos	$12.300.000
3	158 del 26 de mayo	Timbiquí	Suministro de odontológicos	$16.520.000
	158 del 26 de mayo	López de Micay	Suministro de odontológicos	$11.480.000

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Se ha estimado como valor del presente proceso de selección la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($176.000.000) A MONTO AGOTABLE, incluido todos los costos directos e indirectos en los que se incurra durante la ejecución del contrato.

El EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E., pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales conforme a los suministros efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

8. CONTROL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El control, seguimiento y vigilancia del contrato, será ejercida por el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E y la supervisión de este será responsabilidad del funcionario al que se le designe por parte del Gerente.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Dentro del presente proceso de contratación se identificaron los riesgos, se clasificaron, evaluaron cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E. debe incluir en los Estudios y documentos Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que se identificaron en la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E. se estipulan las siguientes garantías:

a. Cumplimiento, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
b. Calidad de los bienes: por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

A los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

PERSIDES NABOR HURTADO H
Coordinador Administrativo
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.

Revisó aspectos jurídicos: Andrés Leguizamo Madrigal. – Asesor Jurídico.